

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DE ALICANTE

RECURSO ABREVIADO:

DEMANDANTE: D/D^a

ABOGADO: ;

PROCURADOR: D/D^a

DEMANDADO/S: DIPUTACION DE ALICANTE

FUNCIÓN PÚBLICA

SENTENCIA N°

En la Ciudad de ALICANTE, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Visto por el lltm. Juez del
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DE
ALICANTE, el Procedimiento Abreviado nº 000736/2019 seguido a instancia de
, representado/a por el/la letrado/a D/D^a, contra el/la
DIPUTACION DE ALICANTE, frente a la resolución de fecha 31 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D/D^a se interpuso demanda de procedimiento abreviado contra el/la DIPUTACION DE ALICANTE, frente a la resolución de fecha : por la que se desestima el recurso de reposición frente a la resolución de 13 de marzo de 2019 que impuso al demandante interesando que se dicte sentencia por la que se anule la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, con todas las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento.

SEGUNDO.- Admitida la demanda, previa reclamación del expediente administrativo, se señaló día y hora para la celebración del juicio, que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes conforme consta en el acta. En dicho acto, demandante se ratificó en sus pretensiones, formulando la entidad demandada, la demandada oposición en los términos que se recogen en el acta; practicándose la prueba que obra unida a las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del recurso y pretensiones de las partes.

Es objeto de recurso, la resolución de fecha _____ que desestima el recurso de reposición frente a la resolución de _____ por la que se _____ al interesado con _____ por la comisión de hechos consistentes _____, así como _____

_____ recurrente pretende que se deje sin efecto la resolución recurrida por considerar que la misma no se ajusta a derecho.

Frente a ello, la Administración demandada interesa que se desestime el recurso por ser la resolución recurrida conforme a derecho.

SEGUNDO.- Ausencia de toda referencia al elemento subjetivo de la infracción cometida.

En materia _____ rigen, con matices, los principios que informan el derecho penal. Entre esos principios se encuentra el relativo a _____

Así las cosas, toda _____ consta de un elemento objetivo y un elemento subjetivo _____

La resolución _____ además de describir los hechos cometidos en un _____ debe realizar los oportunos juicios de _____ La resolución recurrida no es que no haya realizado correctamente el juicio _____ es que no contiene ninguna referencia a dicho juicio, desconociendo si _____ lo ha sido a título de _____

La exigencia de que se realice un juicio de _____ no debe llevar, necesariamente, una extensa motivación, siendo suficiente con la realización de un examen individualizado de los hechos cometidos y la valoración subjetiva de la _____ demandante.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, enumera en los artículos 25 y siguientes los principios _____ El artículo 28, con relación a la responsabilidad, exige que se resulte "responsable a título de _____

La ausencia de toda referencia al necesario juicio de _____ conlleva la estimación del recurso, sin ser preciso analizar el resto de cuestiones planteadas por _____ demandante.

TERCERO.- Costas.

Conforme a la regulación contenida en el artículo 139.1 LJCA, no procede condena en costas.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

FALLO

1.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D/D^a | frente a la resolución de la Administración demandada, referida en el encabezamiento de la presente resolución, acto administrativo que se deja sin efecto por no ser conforme a derecho.

2.- No procede condena en costas.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Notifíquese **la presente resolución** a las partes, haciéndoles saber que **es firme** y que **contra la misma no cabe recurso alguno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 a) LJCA. Devuélvase el expediente administrativo a la administración demandada a los efectos del art. 104 de la ley jurisdiccional.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para su inserción en autos por certificación, lo pronuncio, mando y firmo.